

Río Gallegos, 25 de octubre de 2022.-
Expte. N° 531.606 /MTEySS/2022

ACTA N° 1

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 25 días del mes de octubre de 2022, siendo las 10:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ** titular del D.N.I N° 16.711.213 (Ministra Secretaria General de la Gobernación), la Sra. Laura Marisa **MANSILLA** titular del D.N.I N° 26.311.144 (Subsecretaria de Interior), el Sr. Pablo **ULLOA** titular del D.N.I N° 22.427.038 (Secretario de Estado de Mediación y Asuntos Estratégicos), y la Sra. Julia Erminda **RUIZ** titular del D.N.I N° 13.777.902 (Secretaria de Estado de Gestión Pública); por la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)** lo hace la Sra. Mirta Beatriz **SANDOVAL** titular del D.N.I N° 22.079.856; por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** lo hacen la Sra. Olga **REINOSO** titular del D.N.I N° 23.490.843 y el Sr. Carlos **GARZON** titular del D.N.I N° 34.959.415; por la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** lo hace la Sra. Ángela del Carmen **PICCININI** titular del D.N.I. N° 28.340.963, por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Secretaria de Estado de Trabajo Dra. Guadalupe **NOVAS**;

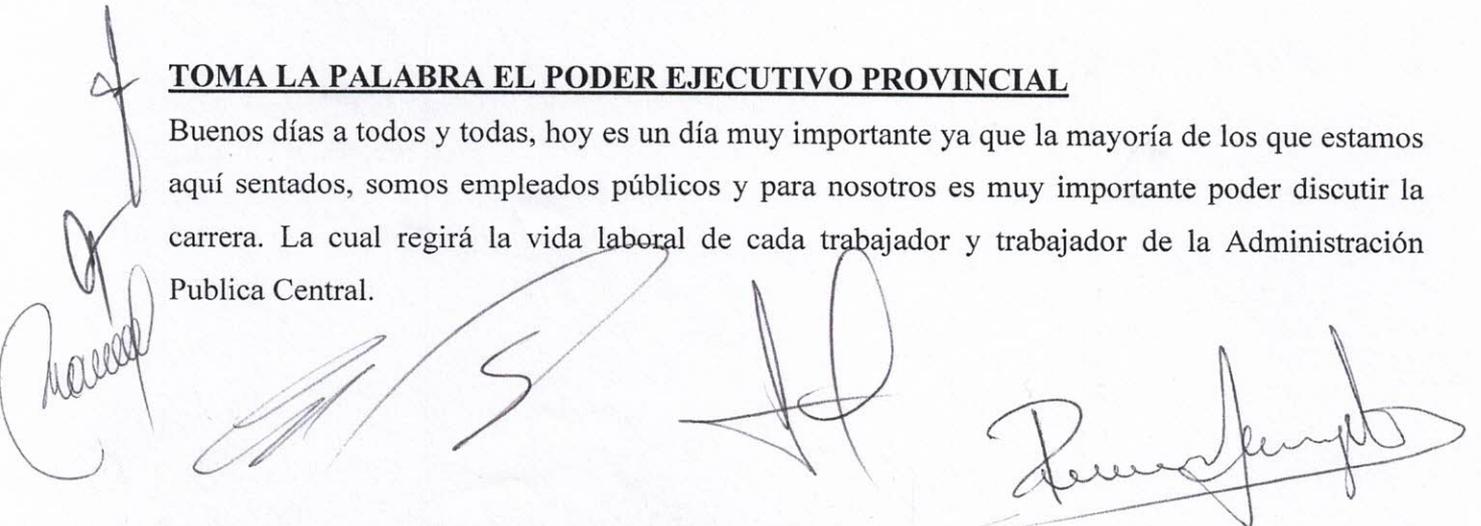
TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenos días a todos y todas, siendo las 10:30 horas damos inicio a la mesa de la Comisión de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Pública Provincial, esta Autoridad Laboral ha hecho entrega a cada una de las partes, un proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno que regirá esta mesa para ser debatido en el día de hoy, asimismo la entidad gremial UPCN ha traído un proyecto a tal fin, el cual también se analizará y debatirá a continuación.

En este acto, la entidad gremial ATE hace entrega de su propuesta de Carrera y Escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial de Santa Cruz, propuesta de un Protocolo marco para la desnaturalización, prevención, asesoramiento, orientación, abordaje y erradicación de la violencia laboral en el ámbito de la Administración Pública con perspectiva de género y diversidades y una propuesta de licencia y franquicias horarias en materia de género y tareas de cuidado. Por ello, se corre traslado de las mismas y se adjunta copia de cada uno de ellos al expediente.

TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Buenos días a todos y todas, hoy es un día muy importante ya que la mayoría de los que estamos aquí sentados, somos empleados públicos y para nosotros es muy importante poder discutir la carrera. La cual regirá la vida laboral de cada trabajador y trabajadora de la Administración Pública Central.





Desde el Poder Ejecutivo proponemos, iniciar esta comisión con el Título VI de la Carrera del Personal, teniendo en cuenta el capítulo I, Principios Generales como son: la igualdad de oportunidades, la transparencia en los procedimientos, la incorporación del personal por sistema de selección, la evaluación de las capacidades, méritos y desempeño para el avance en la carrera en función de los términos que se establezcan en el Convenio, la responsabilidad de cada empleado en el desarrollo de su carrera individual, la asignación de funciones acorde con el nivel de avance del agente en la carrera. Desde el Poder Ejecutivo queremos incorporar además como principio general, la perspectiva de género en esta revisión.

Asimismo, lo que ha traído la entidad gremial ATE, será analizado por el Poder Ejecutivo para las próximas reuniones.

TOMA LA PALABRA UPCN

Desde la UPCN queremos que quede adjunto en acta nuestro proyecto de reglamento presentado en el día de la fecha.

PROYECTO DE REGLAMENTACION DE COMISION DE REDISCUSION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL Y CARRERA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL.

CAPITULO I -DE LA ORGANIZACIÓN

Integran la Comisión de Redacción de Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Pública Provincial, dos partes, con iguales facultades: "Poder Ejecutivo" y "los Sindicatos".

2. *Le serán de aplicación las normas de la Ley de Negociaciones Colectivas 2986 y su respectiva reglamentación 2290/07.*

3. *El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se encargará de:*

- a) *Conducir el proceso de negociación paritaria.*
- b) *Abrir, coordinar y dar cierre a las sesiones.*
- c) *Dirigir las deliberaciones y la sesión en común acuerdo con integrantes de la comisión.*
- d) *Conceder la palabra de acuerdo al orden alfabético para las entidades gremiales signatarias y retirarla cuando la intervención no se ajuste al asunto que se estuviere debatiendo o faltara el respeto a cualquiera de los restantes miembros de la comisión.*
- e) *Convocar a reuniones toda vez que lo establezca este reglamento o cuando las circunstancias lo exijan, con 48 hs. de anticipación.*
- f) *Organizar y mantener registros y archivo de toda la documentación objeto de la negociación.*
- g) *Colaborar en las comunicaciones, información y toda tarea administrativa relacionada con el funcionamiento de esta comisión.*
- h) *Confecionar en el acta correspondiente a cada reunión designando a tal efecto un secretario escribiente sin voz ni voto para la Confeción de actas y trámites administrativos.*



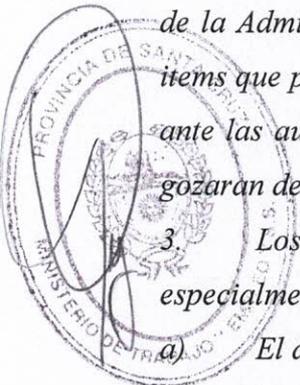
- i) *Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión de redacción de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial.*
- j) *Cerrar la discusión y someter a votación cuando un asunto o tema haya sido suficientemente debatido Y se hubieran agotado las formulas propuestas conciliatorias y resulte manifiesta la Imposibilidad de llegar a un acuerdo de manera unánime.*

CAPITULO II- DE LOS INTEGRANTES

1. *Las partes están habilitadas para Incorporar asesores. Los asesores intervendrán a pedido de cada Integrante, con voz, pero sin voto.*
2. *A los integrantes de la parte gremial de la Comisión la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial. se les otorgara el correspondiente permiso gremial, el cual se extenderá hasta tanto se haya finalizado la Comisión de Redacción la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial, y no obstara a la percepción de los bonos, códigos, items que perciban actualmente. El pedido del permiso gremial deberá presentarse en esta mesa ante las autoridades que rijan la misma. Asimismo, los integrantes de la Comisión Redactora, gozaran de Tutela Sindical.*
3. *Los integrantes de la Comisión están obligados a negociar de buena fe, lo cual comporta especialmente:*
 - a) *El deber de asistir a todas las reuniones a las que sean convocados en debida forma.*
 - b) *El intercambio de información a los fines del examen de las cuestiones en debate con una antelación mínima de 48 horas hábiles, sean en soporte papel o digital.*
 - c) *La voluntad de negociar imperando el principio de buena fe para lograr acuerdos.*
 - d) *Los paritarios titulares y suplentes de la Mesa de Redacción la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial podrán ser reemplazados debidamente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

CAPITULO III – DE LAS REUNIONES

4. *Las reuniones de la Comisión de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se realizarán, en un ámbito adecuado con las condiciones de comodidades inherentes a este tipo de reuniones.*
5. *Tendrán carácter extraordinarias las que se convoquen por la Autoridad de Aplicación, al margen de lo establecido por la sesiones ordinarias; o sean solicitadas por escrito por una de las Entidades Sindicales, o por el Estado Empleador que integran la Comisión con confección del orden del día y fecha de la misma.*
6. *La solicitud de reunión extraordinaria que se formule deberá realizarse con 72 horas hábiles de antelación ante la autoridad de aplicación, quien deberá notificar fehacientemente a las otras partes dentro de las 48 horas hábiles antes de su celebración.*



[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



7. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada 15 días corridos.
8. Las reuniones se realizarán con la totalidad de los Integrantes titulares o suplentes de la comisión. (Poder Ejecutivo y Sindicatos).
9. Si transcurrieran 30 minutos del horario fijado para el inicio de la reunión, y no se encontrarán presente la totalidad de los Integrantes de la comisión (Poder Ejecutivo y Sindicatos), se declarará fallida la reunión y se procede a una nueva convocatoria en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, la que sesionará con los presentes, siempre que asista la mitad más uno de los sindicatos y la totalidad de los miembros del Estado Empleador.
10. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en todos los casos, participará en la comisión negociadora coordinando las actividades de las partes, conforme a lo establecido en el Decretos Provincial 2290/07.
11. La enunciación concreta de los asuntos tratados lo deliberado lo resuelto y las disidencias de la parte sindical o del Estado Empleador, se dejarán expresadas en el Acta de forma inequívoca de manera que puedan ser interpretadas debidamente al momento de la redacción final del Escalafón y Carrera Administrativa.

CAPITULO IV – DISPOSICIONES GENERALES

12. El tiempo de duración de las reuniones de la Comisión será de 3 horas total. Transcurrido 2:45 minutos de debate y no se hubiera arribado a un acuerdo o consenso el tema tratado pasará para la próxima convocatoria.
13. El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento con el consenso de todas las partes.
14. Los integrantes paritarios que representen las entidades Sindicales y/o Gremiales que conformen esta mesa en representación de los trabajadores y trabajadoras no deben ostentar ningún cargo jerárquico y/o político. De la misma manera los Integrantes paritarios de esta mesa por parte del Poder Ejecutivo, no deben estar afiliados a ninguna Organización Sindical o Gremial que representen a los trabajadores /as.
15. Esto con el objetivo de garantizar la imparcialidad y las negociaciones de buena fe, cumpliendo así con los principios establecidos en la Ley 2986 de Convenciones Colectivas.
16. Este reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Comisión de Redacción la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Luego de un profundo debate, las partes acuerdan por unanimidad el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial, el cual ha quedado redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA REDISCUIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL Y CARRERA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL



CAPITULO I – DE LA ORGANIZACIÓN

1. Integran la Comisión de la rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial, dos partes, con iguales facultades: “Poder Ejecutivo Provincial y los “Sindicatos”.
2. Le serán de aplicación las normas de la Ley Provincial N° 2986 y su decreto reglamentario N° 2290/07.
3. El Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social se encargará de:
 - a) Conducir el proceso de negociación de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial, abrir, coordinar y dar cierre a las sesiones.
 - b) Dirigir las deliberaciones y la sesión en común acuerdo con integrantes de la comisión.
 - c) Conceder la palabra de acuerdo el orden alfabético para las entidades gremiales signatarias y reveer el uso de la misma cuando la intervención no se ajuste al orden del día, al asunto que se estuviere debatiendo o faltara el respeto a cualquiera de los restantes miembros de la comisión.
 - d) Convocar a reuniones toda vez que lo establezca este reglamento o cuando las circunstancias lo exijan.
 - e) Organizar y mantener registros y archivos de toda la documentación objeto de esta negociación de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial.
 - f) Colaborar en la confección de los temarios del orden del día, en las comunicaciones, información y en toda tarea administrativa relacionada con el funcionamiento de esta Comisión.
 - g) Confeccionar el acta correspondiente a cada reunión designando a tal efecto un secretario sin voz ni voto para confección de actas y trámites administrativos.
 - h) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial.
 - i) Cerrar la discusión y someter a votación cuando un asunto o tema haya sido suficientemente debatido y se hubieran agotado las formulas o propuestas conciliatorias y resulte manifiesta la imposibilidad de llegar a un acuerdo.
 - j) La Comisión de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial cuando lo estime necesario, podrán disponer la conformación de comisiones de trabajo ad hoc respetando la proporcionalidad de la Resolución N° 644/S.E.T y S.S/2016.

CAPITULO II – DE LOS INTEGRANTES

4. Las partes están habilitadas para incorporar asesores por igual cantidad de miembros titulares. Los asesores intervendrán a pedido de cada integrante, con voz pero sin voto. Estos asesores tendrán un tiempo máximo de exposición de treinta minutos.



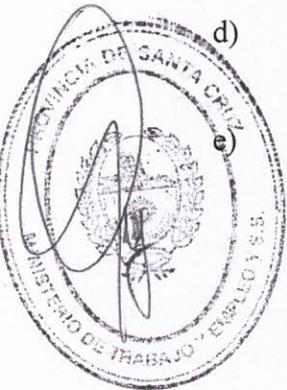
5. A los integrantes de la parte gremial de la Comisión de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Pública Provincial y de las otras comisiones ad hoc, se les otorgará el correspondiente permiso gremial para su participación en las sesiones y aquellas otras reuniones y/o actividades preparatorias que resulten necesarias y a tal fin que se programen y se lleven a cabo, dicha solicitud deberá notificarse con 24 horas de anticipación al organismo de dependencia, corriendo traslado a la Autoridad Laboral.

6. Los integrantes de la Comisión de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Pública Provincial están obligados a negociar de buena fe en los términos del Artículo 9 de la Ley Provincial N° 2986, lo cual comporta especialmente:

- a) El deber de asistir a todas las reuniones a las que sean convocados en debida forma.
- b) El intercambio de información a los fines del examen de las cuestiones en debate con una antelación mínima de 48 horas hábiles sean en soporte digital o papel.
- c) La voluntad de negociar imperando el principio de buena fe para lograr acuerdos.
- d) Realizar propuestas concretas que sean beneficiosas para el normal desarrollo de las reuniones.

e) En caso de ausencia de algún miembro titular de la Comisión de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Pública Provincial podrá ser reemplazado por un suplente debidamente acreditado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en un plazo no menor a 48 horas hábiles.

- f) En caso de renuncia, fallecimiento, remoción, incapacidad, inhabilidad o razones de fuerza mayor debidamente justificada, de un miembro titular o suplente de la Comisión, la parte afectada deberá designar un nuevo integrante. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social informará a las otras partes a los efectos formales de la designación.



CAPITULO III – DE LAS REUNIONES

7. Las reuniones de la Comisión de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Pública Provincial podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se realizarán en un ámbito adecuado con las condiciones de comodidad inherentes a este tipo de reuniones. Podrán ser tanto presenciales como virtuales.

8. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada 15 días corridos.

9. Tendrán carácter de reuniones extraordinarias las que se convoquen por la autoridad de aplicación, al margen de lo establecido para las sesiones ordinarias; o sean solicitadas por escrito por una de las asociaciones sindicales, o por el Estado Empleador que integran la Comisión con confección del orden del día y fecha de la misma.

10. La solicitud de reunión extraordinaria que se formule deberá realizarse con 72 horas hábiles de antelación ante la autoridad de aplicación, quien deberá notificar fehacientemente a las otras partes dentro de las 48 horas hábiles antes de su celebración.

11. Las reuniones se realizarán con la totalidad de los integrantes titulares o suplentes por parte del Poder Ejecutivo y la mitad más uno de las entidades signatarias.

f



12. Si transcurriera quince minutos del horario fijado para el inicio de la reunión, y no se encontraran presente la totalidad de los integrantes de la comisión (Poder ejecutivo y Sindicatos) se dará comienzo con los presentes siempre que asistan al menos la mitad más uno de la parte sindical, y la totalidad de los miembros del estado empleador.

13. En caso contrario a lo dispuesto en el artículo anterior, se declarará fallida la reunión y se procede a una nueva convocatoria en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, la que sesionará con los presentes.

14. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en todos los casos, participará en la comisión negociadora coordinado las actividades de las partes, conforme lo establece el Artículo 10° del Decreto Provincial 2290/07.

15. La enunciación concreta de los asuntos tratados, lo pre acordado/acordado y las disidencias de la parte sindical o del Estado Empleador, se deja constancia en el acta, expresando así la posición y fundamentos de la mayoría y de la minoría.

CAPITULO IV – DISPOSICIONES GENERALES

16. El tiempo de duración de las reuniones para la Comisión de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial será de 3 horas totales. En caso de que a las 2 horas 45 minutos de debate no se hubiera arribado a un acuerdo o consenso el tema tratado pasará para la próxima convocatoria.

17. El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento con el consenso de todas las partes.

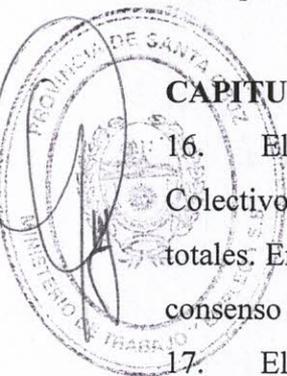
18. Este reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Comisión de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial.

TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO.

Desde el Poder Ejecutivo, además traemos a la mesa de Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial una propuesta en beneficio de los trabajadores y trabajadoras de la Administración Publica Central, que queremos plasmarla en esta reunión para que pueda ser efectiva de manera rápida dado que beneficiará a los trabajadores y trabajadoras.

El Poder Ejecutivo propone en esta mesa crear un adicional remunerativo de pertenencia como adelanto de escalafón para los trabajadores y trabajadoras del sector activo y pasivo comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Publica Central a partir del 1° de octubre, el mismo consiste en el 25% del básico de la categoría 17 para la categoría 10 manteniéndose a partir de allí el 1,4% de diferencia entre las categorías subsiguientes conservándose de esta manera la pirámide salarial.

Este adicional será extensivo para los trabajadores y trabajadoras conveniados de la Caja de Previsión Social en forma transitoria y hasta tanto entre en vigencia su escalafón que se encuentra en proceso y será equivalente a la suma que percibe por este adicional la categoría 17 de la Administración Central para cada uno de los trabajadores y trabajadoras.





TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Siendo las 12:10 horas se otorga un cuarto intermedio de 20 minutos.

Siendo las 12:30 horas se retoma la mesa.

TOMA LA PALABRA APAP

Buenas tardes a todos y todas, desde APAP estamos de acuerdo con la propuesta del Poder Ejecutivo, pero debemos dejar en claro cómo va a ser incorporado este porcentaje.

TOMA LA PALABRA ATE

Desde ATE estamos de acuerdo con el adicional por pertenencia para ser incorporado al escalafón cuando se homologue para su implementación.

TOMA LA PALABRA UPCN

Desde UPCN solicitamos un cuarto intermedio de 10 minutos.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Siendo las 12:35 horas se otorga un cuarto intermedio de 10 minutos.

Siendo las 12:45 horas se retoma la mesa.

TOMA LA PALABRA UPCN

Desde la UPCN consideramos que siempre y cuando no se contraponga ni tenga condicionamiento a los agentes que ya perciben algún código por función, estamos de acuerdo con la propuesta del Poder Ejecutivo.

TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO

Solicitamos un cuarto intermedio de 10 minutos.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Siendo las 13:05 horas se otorga un cuarto intermedio de 10 minutos.

Siendo las 13:15 horas se retoma la mesa.

Las partes acuerdan por unanimidad:

- Dar inicio a la discusión de la conformación de la carrera, escalafón y régimen remunerativo.
- Crear un adicional remunerativo de pertenencia como adelanto de escalafón para los trabajadores y trabajadoras del sector activo y pasivo comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Central a partir del 1° de octubre, el mismo consiste en el 25% del básico de la categoría 17 para la categoría 10 manteniéndose a partir de allí el 1,4% de diferencia entre las categorías subsiguientes conservándose de esta manera la pirámide salarial.

F



Este adicional será extensivo para los trabajadores y trabajadoras conveniados de la Caja de Previsión Social en forma transitoria y hasta tanto entre en vigencia su escalafón que se encuentra en proceso y será equivalente a la suma que percibe por este adicional la categoría 17 de la Administración Central para cada uno de los trabajadores y trabajadoras.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Siendo las 14:50 horas se da por finalizada la presente reunión, fijando la próxima reunión para el día 8 de noviembre a las 10 horas, en las instalaciones del quincho de Fomicruz sito en Alberdi N°646 de esta ciudad capital. Que no siendo para más, se cierra el presente acto, firmando nueve (9) ejemplares del mismo tenor.

[Handwritten signatures of nine individuals]



Dra. Guadalupe Novas
Secretaría de Estado de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz